Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Cooperativa Utrahuilca
Demandado : Carlos Hernán Garrido Trujillo y Olga Lucia Hernández
Radicación : 2020-00247

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía Hipotecaria, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**. y en contra de **CARLOS HERNAN GARRIDO TRUJILLO y OLGA LUCIA HERNANDEZ HENAO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- La suma de $111.418; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 80 vencida el 01/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/02/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.1-La suma de $62.919 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 80 del periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 01/02/2019.

1.2-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 80 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

1.3-La suma de $2.006 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 80 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

2.-La suma de $112.641; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 81 vencida el 01/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/03/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.1-La suma de $61.696 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 81 del periodo comprendido entre el 01/02/2019 al 01/03/2019.

2.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 81 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

2.3-La suma de $1.967 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 81 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

3.-La suma de $113.878; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 82 vencida el 01/04/2019, más los intereses moratorios a la tasa

máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/04/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.1-La suma de $60.459 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 82 del periodo comprendido entre el 01/03/2019 al 01/04/2019.

3.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 82 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

3.3-La suma de $1.927 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 82 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

4.-La suma de $115.128; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 83 vencida el 01/05/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.1-La suma de $59.209 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 83 del periodo comprendido entre el 01/04/2019 al 01/05/2019.

4.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 83 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

4.3-La suma de $1.888 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 83 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

5.-La suma de $116.392; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 84 vencida el 01/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/06/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.1-La suma de $57.945 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 84 del periodo comprendido entre el 01/05/2019 al 01/06/2019.

5.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 84 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

5.3-La suma de $1.847 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 84 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

6.-La suma de $117.670; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 85 vencida el 01/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.1-La suma de $56.667 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 85 del periodo comprendido entre el 01/06/2019 al 01/07/2019.

6.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 85 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

6.3-La suma de $1.806 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 85 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

7.-La suma de $118.962; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 86 vencida el 01/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia
Financiera, desde el 02/08/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.1-La suma de $55.375 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 86 del periodo comprendido entre el 01/07/2019 al 01/08/2019.

7.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 86 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

7.3-La suma de $1.765 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 86 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

8.-La suma de $120.268; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 87 vencida el 01/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/09/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.1-La suma de $54.069 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 87 del periodo comprendido entre el 01/08/2019 al 01/09/2019.

8.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 87 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

8.3-La suma de $1.724 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 87 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

9.-La suma de $121.589; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 88 vencida el 01/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.1-La suma de $52.748 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 88 del periodo comprendido entre el 01/09/2019 al 01/10/2019.

9.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 88 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

9.3-La suma de $1.682 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 88 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

10.-La suma de $122.924; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 89 vencida el 01/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/11/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.1-La suma de $51.413 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 89 del periodo comprendido entre el 01/10/2019 al 01/11/2019.

10.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 89 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

10.3-La suma de $1.639 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 89 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

11.-La suma de $124.273; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 90 vencida el 01/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.1-La suma de $50.064 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 90 del periodo comprendido entre el 01/11/2019 al 01/12/2019.

11.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 90 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

11.3-La suma de $1.639 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 90 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

12.-La suma de $125.638; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 91 vencida el 01/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.1-La suma de $48.699 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 91 del periodo comprendido entre el 01/12/2019 al 01/01/2020.

12.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 91 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

12.3-La suma de $1.552 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 91 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

13.-La suma de $127.017; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 92 vencida el 01/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.1-La suma de $47.320 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 92 del periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 01/02/2020.

13.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 92 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

13.3-La suma de $1.509 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 92 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

14.-La suma de $128.411; correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 93 vencida el 01/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 02/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14.1-La suma de $45.926 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados de la cuota No. 93 del periodo comprendido entre el 01/02/2020 al 01/03/2020.

14.2.-La suma de $4.778 correspondientes a la prima de seguro contra incendio de la cuota 93 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

14.3-La suma de $1.464 correspondientes a la prima de seguro de vida de la cuota 93 de conformidad con el plan de amortización del pagare.

15.-La suma de $4.054.624; correspondientes al saldo insoluto del capital del presente pagare, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. LINO ROJAS VARGAS identificado con C.C. No. 1.083.867.364 y T.P. No. 207.866 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-210133, denunciado como de propiedad de la demandada GARRIDO TRUJILLO CARLOS HERNAN con C.C. No. 7718839.

Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

QUINTO.- AUTORIZAR a los estudiantes AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES Y KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO como dependientes judiciales del doctor LINO ROJAS VARGAS en los términos de la autorización concedida

NOTIFÍQUE

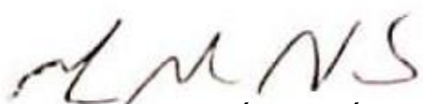

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS